



CAPITULO I INTRODUCCION A LA AVIACION AGRÍCOLA

SECCION 1: ANTECEDENTES

1. OBJETIVOS

Operación en aviación agrícola. Los capítulos que reglamentan la aviación agrícola en la parte III y IV, son aplicable a todas las personas que cumplen operación de aviación en agricultura dentro de la República de Colombia. El cumplimiento de esas operaciones requieren un certificado de operador para aviación agrícola. La excepción incluye el uso de aeronaves civiles del estado

2. DEFINICIÓN DE AVIACIÓN AGRÍCOLA (RAC, numerales 4.7.1.1 / 4.21.2.1.1.)

Son trabajos aéreos especiales que consisten en la aplicación o aspersión desde aeronaves en vuelo de sustancias para la protección de cultivos o para el control de plagas, malezas o enfermedades de las plantas o la aplicación de reguladores fisiológicos, ejecutados por empresas autorizadas al efecto por la UAEAC y por las demás autoridades competentes en materia agrícola, sanitaria o ambiental.

3. EQUIPAMIENTO DEL AVION (RAC, numerales 4.7.4.1/2)

- A. El solicitante deberá tener por lo menos un avión certificado y aeronavegable, equipado para operaciones agrícolas.
- B. El capítulo de la parte IV que reglamenta la aviación agrícola requiere que cada avión operando para un operador de aeronaves agrícolas debe estar equipado con arnés de hombro para ser usados por cada piloto y el equipo de emergencia propio de la operación propuesta.

4. MATERIALES TOXICOS/PELIGROSOS

El peligro de la contaminación de los productos químicos/tóxicos en agricultura es muy real. Sentir la presencia de los químicos en agricultura es muy importante, y los inspectores deberán estar alerta a la exposición de materiales tóxicos y peligrosos y deben tener la suficiente información, instrucción e ilustración, por parte de los operadores, quienes a su vez deben recibir una amplia ilustración, por parte de los Agrónomos y distribuidores autorizados para estos productos.

Es responsabilidad de los operadores ofrecer la correspondiente instrucción y procedimientos a su personal frente a las labores de manipulación, tanto en los sitios de almacenamiento y despacho, como en las pistas al tiempo de aprovisionamiento en las aeronaves.

- A. *Investigación de accidentes* Por razones de seguridad, los inspectores deberán determinar que productos químicos se estaban utilizando antes de desplazarse al sitio del accidente del avión agrícola. El inspector deberá determinar las características químicas, peligrosas y las precauciones que hay que tomar. En este tipo de accidentes de avión, una gran cantidad de producto químico puede estar concentrado en áreas pequeñas, incrementando en peligro para los inspectores de la investigación.
- B. Los inspectores de la UAEAC deberán estar instruidos y familiarizados, tanto por la entidad como por los operadores, con los productos que se aplican, con el fin de verificar los programas de control que están llevando las empresas a su personal para cumplir con el numeral 4.21.2.1.3. de los RAC. Además cumplir con las entidades que regulan la normas para este tipo de productos, como las Corporaciones Autónomas Regionales.